

RES. 1168/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002015, Ent. N° 1440/2020)

VISTO: el Oficio N° 155/2020 de fecha 21/04/2020, remitido por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), por el que se informa el pago de la partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable (SRV)" del Presupuesto de OSE correspondiente al ejercicio 2019;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto 2019 de OSE, aprobado por el Decreto N° 330/18, "la partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y el mismo haya sido comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Tribunal de Cuentas";

2) que en esta oportunidad OSE remite Resolución de Directorio (R/D) N° 398/20 de fecha 15/04/20, en la cual se establece que la mencionada partida se abonará en una única cuota y los porcentajes que se aplicarán a cada área de acuerdo con el cumplimiento de las metas e indicadores correspondiente al ejercicio 2019;

3) que con fecha 08/04/2020 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa sobre el Cumplimiento de Metas e Indicadores 2019 de OSE, indicando que los mismos no merecen observaciones;

4) que en dicha nota, OPP informa que no se cuenta con la información de los indicadores de desempeño individuales y solicita adjuntar la documentación de la medición de los valores reales de los indicadores avalada por los responsables correspondientes en cada caso;

5) que se nos proporcionó copia de la comunicación realizada al MEF por Oficio N° 156/20, remitido el 21/04/2020;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de Presupuesto mencionado anteriormente, en cuanto a la comunicación del informe favorable de OPP, al MEF y a este Tribunal;

2) que en virtud de lo informado por OPP se solicita adjuntar la documentación de la medición de los valores reales de los indicadores avalada por los responsables correspondientes en cada caso;

ATENTO: a lo expresado anteriormente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de lo actuado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado;
- 2)** Tener presente lo expresado en el Considerando 2); y
- 3)** Comunicar al Organismo.

bf